



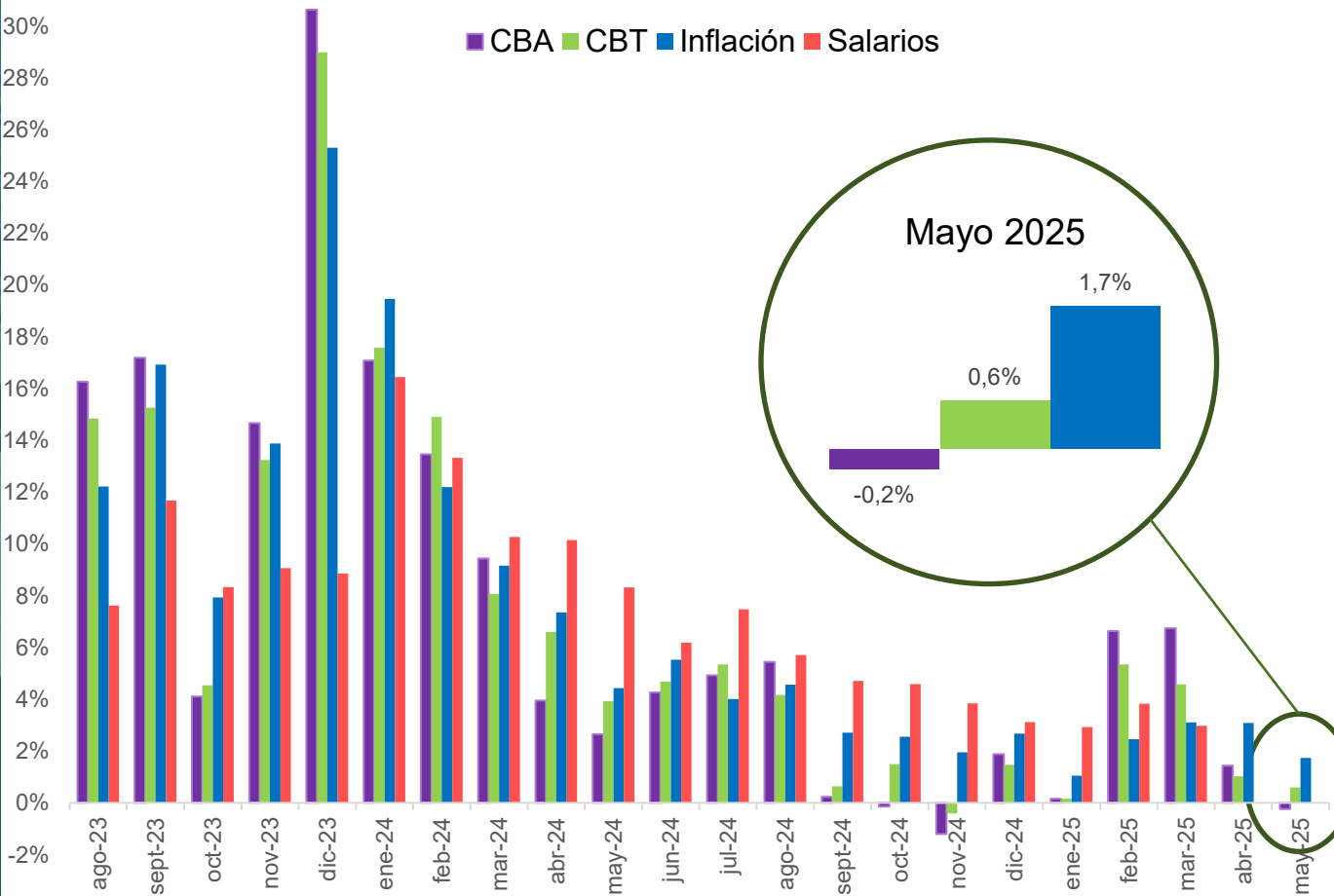
Resumen y descripción

Según los datos publicados por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE), en Mendoza la Canasta Básica Alimentaria (CBA) presentó una caída respecto al mes anterior, mientras que la Canasta Básica Total (CBT) registró un aumento. Ambas canastas presentaron una variación mensual inferior al promedio mensual de los últimos seis meses (2,8% para CBA y 2,2% para CBT), siendo de **-0,2%** para CBA y de **0,6%** para CBT. Comparando con el Índice de Precio al Consumidor de Mendoza (IPC), éste arrojó un incremento del **1,7%**, ubicándose por encima de ambas canastas.

En términos interanuales, se observa que la CBA aumentó un **34%**, mientras que la CBT un **33%**. Respecto de la inflación, ésta se ubicó en un **41,6%**.

Con respecto a los salarios observamos que durante el período marzo de 2024-marzo de 2025 los salarios crecieron más que las canastas los primeros 10 meses, mientras que en febrero y marzo del 2025 el aumento de las canastas fue mayor.

Evolución respecto inflación y salarios (variación mensual)





¿Cuánto requiere una familia para no estar debajo del umbral de indigencia o pobreza?

De los datos publicados por la DEIE se desprende que, en el mes de mayo, en Mendoza, un adulto equivalente necesitó \$134.306,93 para no ser indigente y \$326.365,84 para no ser pobre. En tanto que una familia tipo 2 necesitó \$415.008,41 para no ser indigente y \$1.008.470,45 para no ser pobre.



Nota metodológica

La DEIE (Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas) publica mensualmente los datos sobre los valores de la canasta básica alimentaria y la total.

El valor de la CBA refleja el umbral de indigencia de la población, y es determinada en función de los alimentos que las personas necesitan para satisfacer las necesidades nutricionales o kilocalóricas mínimas.

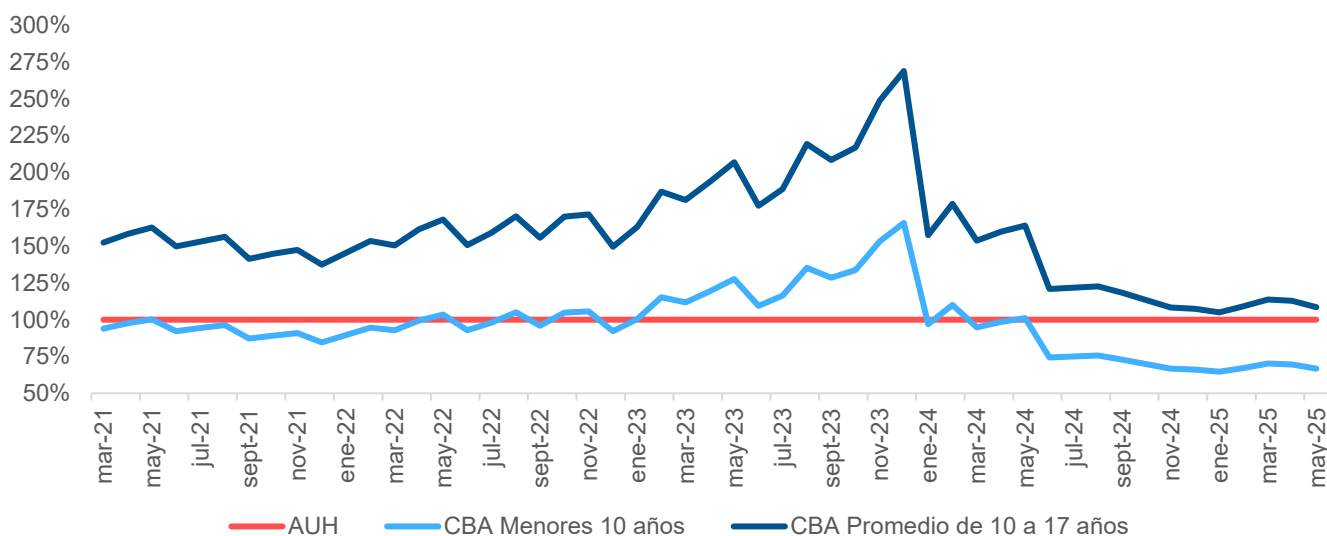
En tanto para la determinación de la CBT se hace una extensión de la CBA, incluyendo bienes y servicios no alimentarios, con el “Coeficiente de Engel”, el cual indica la relación entre los gastos alimentarios y los gastos totales observados en la población de referencia.



¿Qué porcentaje de una canasta básica para menores se puede adquirir con una AUH?

Al comparar el monto vigente de la Asignación Universal por Hijo (AUH) con las canastas básicas calculadas para menores de edad, se observa que en mayo de 2025 dicha asignación cubre el costo de la canasta básica alimentaria (CBA) correspondiente a niños y niñas menores de 10 años (ponderador de 0,53). Sin embargo, para el grupo de entre 10 y 17 años —con ponderadores promedio de 0,95 para varones y 0,77 para mujeres según la DEIE— la AUH resulta insuficiente. En cuanto a la canasta básica total (CBT), se constata que la AUH representa solo entre el 62% del valor necesario para menores de 10 años y el 38% para adolescentes entre 10 y 17 años, lo cual refuerza su carácter limitado frente al costo de vida real de las infancias.

Proporción de las canastas básicas alimentarias en función de la asignación universal por hijo.



Fuente: OERU en base a DEIE y ANSES.

Nota metodológica

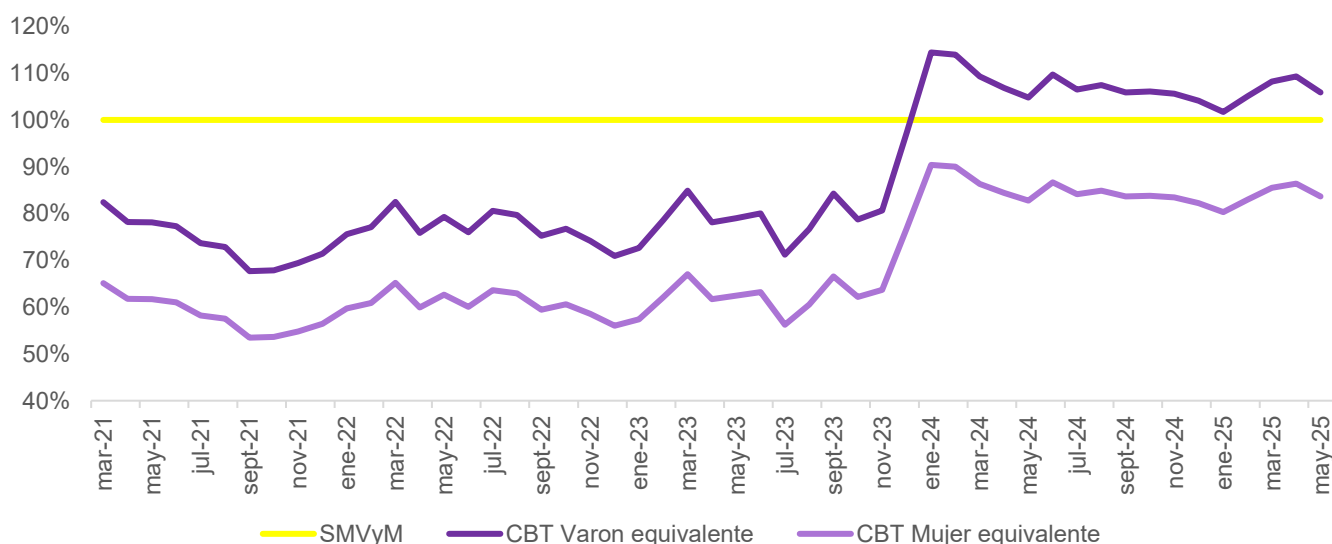
La **Asignación Universal por Hijo (AUH)** es una política social implementada en Argentina, mediante el Decreto 1602/2009, que otorga una suma mensual que se paga por cada hijo menor de 18 años que pertenece a un grupo familiar sin trabajo o que se desempeña en la economía informal. En mayo su monto fue de **\$106.536**, y este se va actualizando mensualmente por ANSES, pero un 20% de este monto es retenido hasta que se demuestra la Libreta AUH completa con los datos de salud y educación del menor.



¿El salario mínimo vital y móvil alcanza para estar por encima de la línea de la pobreza?

Al contrastar el valor actual del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) con los valores de la Canasta Básica Total (CBT), es posible evaluar si dicho ingreso permite superar la línea de pobreza. En mayo de 2025, el SMVyM se ubicó en **\$308.200**. Según los datos disponibles, este ingreso resulta suficiente para que una mujer adulta acceda a la CBT, lo que implica que se encuentra por encima del umbral de pobreza. Sin embargo, en el caso de los varones dicho monto es insuficiente para cubrir la canasta desde diciembre de 2023. Por lo tanto, se observa una situación de insuficiencia persistente del SMVyM para este grupo poblacional durante los últimos **18 meses**.

Proporción de las canastas básicas totales en función del salario mínimo vital y móvil.



Fuente: OERU en base a DEIE y ANSES.

Nota metodológica

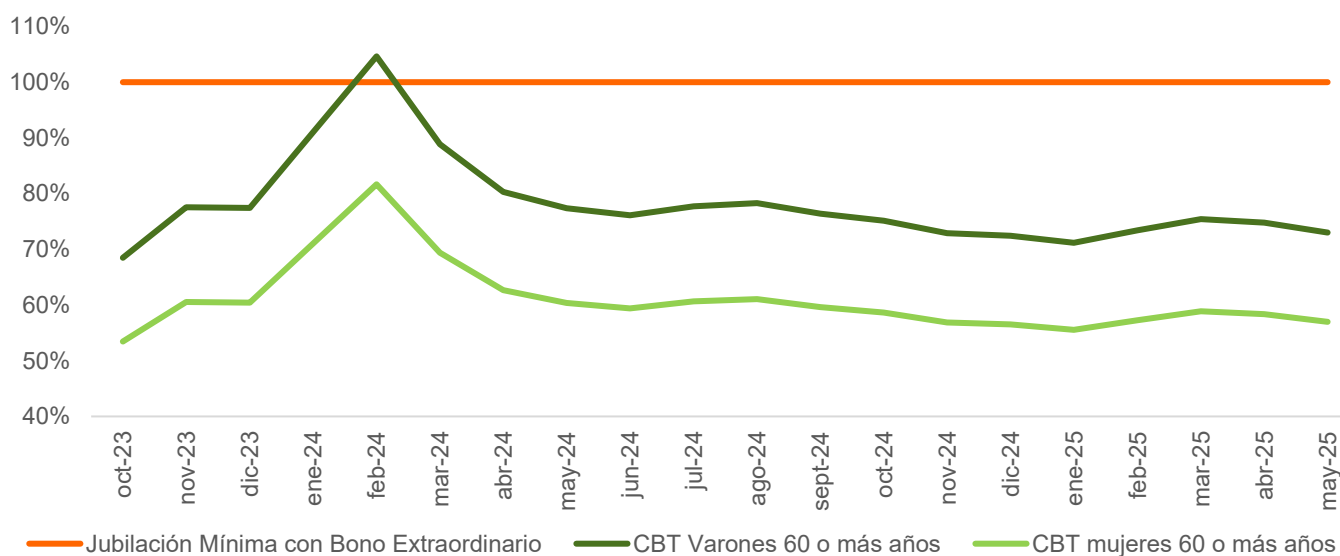
El Artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 establece el concepto del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVyM) como la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión. En este sentido, el análisis del SMVyM en relación con las canastas básicas, permite evaluar en términos empíricos si dicho salario cumple efectivamente con su función legal y constitucional de garantizar un nivel de vida digno.



¿Cuánto de su ingreso debe destinar un jubilado para adquirir una canasta básica?

Comparando los montos actuales de la jubilación mínima más el **bono extraordinario** con las canastas básicas para personas de 60 o más años según la DEIE (ponderador 0,82 para varones y 0,64 para mujeres), obtenemos que en mayo de 2025 los varones mayores deben destinar un **73%** de su jubilación mínima más el bono para adquirir la canasta básica total, mientras que las mujeres deben destinar un **57%** de la misma.

Porcentaje del total de las CBT en función de la jubilación mínima más bono extraordinario.



Fuente: OERU en base a DEIE y ANSES.

Nota metodológica

La jubilación mínima es el monto garantizado por el sistema previsional para aquellas personas que, habiendo cumplido con los requisitos de acceso a la jubilación, percibirían un haber muy reducido debido a sus bajos aportes durante la vida laboral. Actualmente, este monto asciende a **\$296.481**. No obstante, dado que dicho valor se encuentra por debajo del haber mínimo previsional garantizado, establecido en el artículo 125 de la Ley N.º 24.241, quienes perciben esta jubilación mínima reciben un bono extraordinario complementario. Este bono representa un monto nominal que varía periódicamente y constituye una parte significativa del ingreso total de los beneficiarios. Al día de hoy, el bono asciende a **\$70.000**.

GRACIAS

Director: Pablo F. Salvador

Economista jefe: Sebastián Piña

Coordinador: Pablo Magariños

Investigador: Julián N. Ferreyra

Contactate a nuestro e-mail

oeru@fce.uncu.edu.ar

Encontranos en nuestras redes



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**OBSERVATORIO
ECONÓMICO
REGIONAL URBANO**